



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO EQUIPADO COMO PATRULLA

CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

Contrato de adquisición de un vehículo equipado como patrulla, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte la persona moral denominada **CMAGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Álvaro Manríquez Guevara**, a quien se le denominará "**El Proveedor**", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno del Estado, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por su titular el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**", determinó la necesidad de adquirir un vehículo equipado como patrulla, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
3. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 888/2018 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de "**El Ente Requirente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizar la adquisición de un vehículo equipado como patrulla para eficientar la operatividad de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, con la finalidad de ofrecer mejor respuesta a las demandas en materia de seguridad pública que requiere la sociedad, así como para dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2018).
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de diciembre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-128-18**; llevándose a cabo el día 05 de diciembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 06 de diciembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 07 de diciembre del 2018.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB</p>
--	---	--

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la adquisición al proveedor **CMAGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$626,400.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 23 de noviembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **CMAGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08196**, inscrito en fecha 23 de noviembre del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 14,385, tomo XLI, libro X, de fecha 12 de diciembre del 2016 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Álvaro Manríquez Guevara** quien acredita su calidad como tal con escritura pública descrita en el numeral que antecede, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CMA1612128Z3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Luis Donaldo Colosio número 364, Colonia Valle de las Trojes, Aguascalientes, Ags., C.P. 20115, con números telefónicos (449) 912 50 60 y (044) (33) 153 578 72, y cuenta de correo electrónico mpaz@fordcountry.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0178639108** encontrándose al corriente de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **CMAGUASCALIENTES, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO N°. 259/2018-IM-SEGOB

3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es formalizar la adquisición de un vehículo equipado como patrulla, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; bien al que en lo sucesivo se le denominará “El Bien”.

“El Proveedor” deberá entregar “El Bien” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requiere”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

La descripción completa de “El Bien” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	VEHICULO SEDAN MARCA FORD, MODELO FUSION, AÑO 2019. ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. ESPECIFICACIONES TECNICAS: MOTOR 2.0L I4 ECOBOOST POTENCIA 240HP Y 270 LB.PIE DE TORQUE. TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES CON SELECT SHIFT MODO MANUAL CON PALETAS DE CAMBIO EN EL VOLANTE. DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA. ASISTENCIA PARA ARRANQUE EN PENDIENTES. CAMARA DE REVERSA CON SENSORES. CONTROL DE TRACCION AVANZADA (ADVANCETRAC) CON CONTROL ELECTRONICO DE ESTABILIDAD. CONTROL DE VELOCIDAD DE CRUCERO. SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS. 2 PANTALLAS LCD A COLOR 4.2 PULGADAS EN EL PANEL DE INSTRUMENTOS. AUDIO AM/FM/CD/MP3/ CÓN 11 BOCINAS. SISTEMA DE NAVEGACION ACTIVADO POR VOZ. SISTEMA SYNC3 CON PANTALLA TACTIL DE 8 PULGADAS. 2 PUERTOS USB DE CARGA INTELIGENTE. ACCESO INTELIGENTE SIN LLAVE CON ENCENDIDO DE MOTOR CON BOTON. AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA DOBLE ZONA. APERTURA REMOTA DE CAJUELA. APERTURA UNIVERSAL DE GARAGE. ASIENTOS CON AJUSTE ELECTRICO DE 10 POSICIONES Y MEMORIA DEL LADO DEL CONDUCTOR. ASIENTOS TIPO PIEL. ASIENTOS TRASEROS ABATIBLES 60/40. CRISTALES Y SEGUROS ELECTRICOS. ENCENDIDO REMOTO DE MOTOR. ESPEJO RETROVISOR ELECTROCRÓMICO CON ATENUACION AUTOMATICA. ESPEJOS LATERALES CON AJUSTE ELECTRICO, DIRECCIONALES,	\$540,000.00	\$540,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGGOB

		<p>MEMORIA, MONITOREO DE PUNTO CIEGO, ATENUACION AUTOMATICA Y LUZ DE CORTESIA.</p> <p>FAROS DE ENCENDIDO AUTOMATICO.</p> <p>FRENO DE MANO ELECTRICO.</p> <p>PERILLA DE CAMBIOS DE TRANSMISION.</p> <p>SISTEMA DE APERTURA GLOBAL (APERTURA Y CIERRE DE VENTANAS A DISTANCIA).</p> <p>VISERA DE CONDUCTOR Y PASAJERO CON ESPEJO DE VANIDAD ILUMINADO.</p> <p>VOLANTE FORRADO EN PIEL CON CONTROLES DE AUDIO.</p> <p>3 TOMAS DE CORRIENTE 12V.</p> <p>8 BOLSAS DE AIRE (FRONTALES, LATERALES, TIPO CORTINA Y DE RODILLAS).</p> <p>ASISTENCIA ELECTRONICA DE FRENADO (EBA).</p> <p>DISTRIBUCION ELECTRONICA DE FRENADO (EBD).</p> <p>FRENOS DE DISCO ABS.</p> <p>FAROS LED.</p> <p>LUCES TRASERAS Y FRENO LED.</p> <p>LUZ DE CONDUCCION DIURNA LED.</p> <p>RINES DE ALUMINIO 18 PULGADAS LLANTAS 235/45 R18.</p> <p>LARGO TOTAL 4,872 MM.</p> <p>ALTURA TOTAL 1,852 MM.</p> <p>DISTANCIA ENTRE EJES 2,850 MM.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>ASENTIO A TECHO FRONTAL 996 MM.</p> <p>ASENTIO A TECHO TRASERO 960 MM.</p> <p>ESPACIO CADERAS FRONTAL 1,397 MM.</p> <p>ESPACIO CADERA TRASERO 1,387 MM.</p> <p>ESPACIO PARA PIERNAS FRONTAL 1,125 MM.</p> <p>ESPACIO PARA PIERNAS TRASERO 973 MM.</p> <p>EQUIPAMIENTO COMO PATRULLA:</p> <p>BARRA DE LUCES MARCA CODE 3, SERIE SOLEX; 1 BOCINA.</p> <p>2 MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS HACIA EL FRENTE CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA.</p> <p>8 MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS HACIA ATRAS.</p> <p>4 MÓDULOS SIRIS DE 3 LEDS HACIA EL FRENTE DE PENETRACIÓN.</p> <p>2 MÓDULOS DE 3 LEDS LATERALES.</p> <p>2 MÓDULOS DE 3 LEDS CALLEJONERAS, BASE DE ALUMINIO PARA TRABAJO PESADO.</p> <p>SIRENA MARCA CODE 3, MODELO 3892 DE 200 WATTS.</p> <p>3 TONOS MICROFONO PARA VOCEO, BOCINA DE 100 W.</p> <p>BURRERA CON SIGLAS DE PLACA DE ACERO ASTM36A REFORZADO EN EL CHASIS CON TOPES DE PROTECCIÓN, PINTADA EN NEGRO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KMS EN VEHICULO, LO QUE OCURRA PRIMERO; 1 AÑO DE GARANTÍA EN EQUIPAMIENTO.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN /REPARACIÓN DEL BIEN: EN CASO DE SER NECESARIO, 30 DÍAS HÁBILES. DIAGNOSTICO 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA (S) FALLA (S).</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$626,400.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$540,000.00</p> <p>\$86,400.00</p> <p>\$626,400.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,400.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$626,400.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN.

"El Proveedor" se obliga a entregar "El Bien" adquirido al amparo del presente contrato a más tardar el 10 de diciembre del 2018, en el edificio de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, ubicado en la Av. Aguascalientes Oriente s/n, colonia Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

“El Bien” objeto del presente contrato deberá entregarse conforme a las especificaciones señalas en la cláusula segunda y en el anexo del presente contrato.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo** en su carácter de **Directora General Administrativa** de la **Secretaría General de Gobierno del Estado**, en coordinación con el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dichos servidores públicos en coordinación con el **LAE. Jonás Chávez Marín** en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de **“El Bien”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“El Bien”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGGOB</p>
--	---	--

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “El Bien” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “El Bien” adquirido por el periodo de 3 años ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero, 1 año de garantía en equipamiento, 3 años del tren automotriz contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “El Bien”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los períodos de garantía señalados en el párrafo que antecede empezará a contar una vez que el bien sea entregado a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “El Bien” adquirido, “El Proveedor” queda obligado a reponer “El Bien” entregado en malas condiciones en el plazo señalado para en la cláusula segunda, plazo que se computará a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “El Bien” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGGOB

cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue el bien objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La SAE”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“El Bien”**, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requiere”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requiere”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que el bien adquirido constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega del bien objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio de “El Bien”, aún no entregado, o aún no pagado, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “El Bien”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “El Bien”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “El Bien” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “El Bien” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el bien, su equipamiento y para el tren automotriz.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- e) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “El Bien”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 259/2018-IM-SEGOB

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“El Bien”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“El Bien”** no entregado oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por **“El Ente Requerente”** la entrega del bien. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“El Bien”** contratado originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-128-18**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria del referido procedimiento.



DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de diciembre del 2018.

“La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Proveedor”

C. ÁLVARO MANRIQUEZ GUEVARA
APODERADO LEGAL DE
CMAGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO

MTRA. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ
GALLARDO DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

LAE. JONÁS CHÁVEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Administración

ANEXO



CMAGUASCALIENTES SA DE CV

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: DICIEMBRE 04 DEL 2018
INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-128-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCAS Y MODELOS ACEPTADOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
1	1	PZA	<p>VEHICULO VEHICULO SEDAN MARCA FORD, MODELO FUSION, AÑO 2019. ROTULADO Y BALIZADO COMO PATRULLA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - FORD FUSION MOTOR 2.0L I4 ECOBOOST POTENCIA 240HP Y 270 LB.PIE DE TORQUE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON SELECT SHIFT MODO MANUAL CON PALETAS DE CAMBIO EN EL VOLANTE DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA ASISTENCIA PARA ARRANQUE EN PENDIENTES CÁMARA DE REVERSA CON SENSORES CONTROL DE TRACCIÓN AVANZADA (ADVANCE TRAC) CON CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD CONTROL DE VELOCIDAD DE CRUCERO SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS 2 PANTALLAS LCD A COLOR 4.2 PULGADAS EN EL PANEL DE INSTRUMENTOS AUDIO AM/FM/CD/MP3/ CON 11 BOCINAS SISTEMA DE NAVEGACIÓN ACTIVADO POR VOZ SISTEMA SYNC3 CON PANTALLA TÁCTIL DE 8 PULGADAS 2 PUERTOS USB DE CARGA INTELIGENTE ACCESO INTELIGENTE SIN LLAVE CON ENCENDIDO DE MOTOR CON BOTÓN AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL AUTOMÁTICO DE TEMPERATURA DOBLE ZONA APERTURA REMOTA DE CAJUELA APERTURA UNIVERSAL DE GARAJE ASIENTOS CON AJUSTE ELÉCTRICO DE 10 POSICIONES Y MEMORIA DEL LADO DEL CONDUCTOR ASIENTOS TIPO PIEL ASIENTOS TRASEROS ABATIBLES 60/40 CRISTALES Y SEGUROS ELÉCTRICOS ENCENDIDO REMOTO DE MOTOR ESPEJO RETROVISOR ELECTROGÓMICO CON ATENCIÓN AUTOMÁTICA ESPEJOS LATERALES CON AJUSTE ELÉCTRICO, DIRECCIONALES, MEMORIA, MONITOREO DE PUNTO CIEGO, ATENCIÓN AUTOMÁTICA Y LUZ DE CORTEZA FAROS DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO FRENO DE MANO ELÉCTRICO PERILLA DE CAMBIOS DE TRANSMISIÓN SISTEMA DE APERTURA GLOBAL (APERTURA Y CIERRE DE VENTANAS A DISTANCIA) VISERA DE CONDUCTOR Y PASAJERO CON ESPEJO DE VANIDAD ILUMINADO VOLANTE FORRADO EN PIEL CON CONTROLES DE AUDIO 3 TOMAS DE CORRIENTE 12V</p>	MARCA FORD, MODELO FUSION, MODELO 2019	TRES AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

RFC CMAG161212823
BLV. LUIS DONALDO COLOSIO 364 COL. VALLE DE LAS TROJAS CP 20115
AGUASCALIENTES, AGS TEL 4499125060



CMAQUASCALIENTES SA DE CV

			<p>8 BOLSAS DE AIRE (FRONTALES, LATERALES, TIPO CORTINA Y DE RODILLAS) ASISTENCIA ELECTRONICA DE FRENADO (EBA) DISTRIBUCION ELECTRONICA DE FRENADO (EBD) FRENOS DE DISCO ABS FAROS LED LUCES TRASERAS Y FRENO LED LUZ DE CONDUCCION DIURNA LED RINES DE ALUMINIO 18 PULGADAS LLANTAS 235/45 R18 LARGO TOTAL 4,872 MM ALTURA TOTAL 1,852 MM DISTANCIA ENTRE EJES 2,850 MM INTERIOR ASIENTO A TECHO FRONTAL 996 MM ASIENTO A TECHO TRASERO 960 MM ESPACIO CADERAS FRONTAL 1,397 MM ESPACIO CADERA TRASERO 1,387 MM ESPACIO PARA PIERNAS FRONTAL 1,125 MM ESPACIO PARA PIERNAS TRASERO 973 MM</p> <p>EQUIPAMIENTO COMO PATRULLA: - BARRA DE LUCES MARCA CODE 3, SERIE SOLEX; 1 BOCINA. - 2 MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS HACIA EL FREnte CON TUBO CÓNICO DE DIFUSIÓN DIRECTA - 8 MÓDULOS SIRIS DE 9 LEDS HACIA ATRÁS. - 4 MÓDULOS SIRIS DE 3 LEDS HACIA EL FREnte DE PENETRACIÓN. - 2 MÓDULOS DE 3 LEDS LATERALES. - 2 MÓDULOS DE 3 LEDS CALLEJONERAS. BASE DE ALUMINIO PARA TRABAJO PESADO. - SIRENA MARCA CODE 3, MODELO 3892 DE 200 WATTS. - 3 TONOS MICRÓFONO PARA VOCEO, BOCINA DE 100 W. - BURRERA CON SIGLAS DE PLACA DE ACERO ASTM36A REFORZADO EN EL CHASIS CON TOPES DE PROTECCIÓN, PINTADA EN NEGRO.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 80,000 KMS EN VEHICULO, LO QUE OCURRA PRIMERO; 1 AÑO DE GARANTÍA EN EQUIPAMIENTO.</p> <p>GARANTÍA DEL TREN MOTRIZ: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN: EN CASO DE SER NECESARIO: 30 DÍAS HÁBILES; DIAGNÓSTICO 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA (S) FALLA (S).</p>		
--	--	--	---	--	--

Firma
ALVARO MANRIQUEZ GUEVARA
Representante Legal
CMAQUASCALIENTES SA DE CV

RFC CMA161212823
BLV. LUIS DONALDO COLOSIO 364 COL. VALLE DE LAS TROJAS CP 20115
AGUASCALIENTES, AGS TEL 4499125060